

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No.073-2007-BCRP

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 84 de La Constitución Política le atribuye al Banco Central de Reserva del Perú el mandato de preservar la estabilidad monetaria, confiriéndole autonomía dentro del marco de su Ley Orgánica.

La Décima Disposición Final de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto establece que el Banco Central rige su proceso presupuestario de conformidad con su Ley Orgánica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 84 de la Constitución Política.

Conforme a lo establecido en el artículo 86 de su Ley Orgánica, el Banco Central cuenta con autonomía presupuestal y es responsable de la programación, formulación, aprobación, ejecución, ampliación, modificación y control del Presupuesto Institucional.

La Primera Disposición Transitoria literal b) de la Ley No. 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 señala que, para el caso del Banco Central, las medidas de austeridad, racionalidad y de gastos de personal a aplicarse en el año 2008 son aprobadas y dictadas mediante acuerdo de su Directorio, las mismas que deben publicarse en el diario oficial El Peruano.

El artículo 13 numeral 13.3 de la Ley No. 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008 establece que el Directorio del Banco Central aprueba los montos a partir de los cuales se rigen los procesos de selección, regulados por las normas de contrataciones y adquisiciones del estado, los cuales deben publicarse en el diario oficial El Peruano.

El Directorio del Banco Central de Reserva del Perú en concordancia con la Constitución y la Ley, en ejercicio de la autonomía que estas le otorgan, ha dispuesto ratificar las medidas de austeridad que se aprobaron para el ejercicio 2007, a fin de coadyuvar con las mejoras en la eficiencia y procesos de la institución, en consecuencia.

SE RESUELVE:

Artículo 1. Se ratifican las medidas de austeridad y gestión presupuestal siguientes que serán de aplicación para el ejercicio 2008:

- a. La contratación de nuevo personal para la cobertura de plazas vacantes presupuestadas se realiza mediante concurso público.
- b. El monto para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales de manera directa o indirecta no sobrepasará la remuneración equivalente máxima del puesto de gerente del Banco. Las excepciones a este tope son aprobadas por el Directorio.
- c. No están autorizados los gastos de publicidad, salvo los requeridos por las normas legales y para informar sobre el ejercicio de las funciones que la Constitución Política le asigna al Banco.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DEL PERÚ

- d. Se fija el gasto en combustible en un máximo de cuarenta (40) galones mensuales por vehículo asignado para actividades administrativas, excluidos aquellos destinados para la alta dirección y actividades operativas.
- e. La Gerencia General emitirá una norma interna con las disposiciones de austeridad adicionales, la cual se difundirá en el portal de transparencia de la institución dentro de los cinco días útiles posteriores a la publicación de la presente Resolución de Directorio.

Artículo 2. La Gerencia General publicará en el portal de transparencia la siguiente información:

- a. Los ahorros resultantes de las medidas vinculadas a la presente norma.
- b. El Cuadro de Personal Presupuestado correspondiente al cierre del mes anterior, indicando el número de plazas ocupadas y vacantes por unidad organizacional y tipo de puesto.
- c. El rango remunerativo por tipo de puesto genérico y su nivel de referencia comparable según las encuestas de empresas especializadas.
- d. Los concursos públicos para la contratación de personal y la convocatoria y selección de practicantes.

Artículo 3. Los montos que rigen los procesos de selección en el Banco son:

Escala para adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios y obras (cifras en miles de nuevos soles)

Tipo de proceso	Escala		
	Bienes	Servicios	Obras
Licitación pública / concurso público	>750	>250	>1 150
Adjudicación directa pública	> 375 ≤ 750	> 125 ≤ 250	> 575 ≤ 1 150
Adjudicación directa selectiva	> 75 ≤ 375	> 25 ≤ 125	> 115 ≤ 575
Adjudicación de menor cuantía	≤ 75	≤ 25	≤ 115

Artículo 4. La presente Resolución de Directorio rige a partir del 1 de enero del 2008.

Artículo 5. Las Resoluciones de Directorio Nos. 088-2006 y 006-2007 regirán hasta el 31 de diciembre del 2007.

Lima, 18 de diciembre del 2007

Julio Velarde
Presidente